



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-835

Folio 0000500154113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN-1203 de fecha 4 de noviembre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500154113:

"Solicito conocer el número de personas occisas de nacionalidad mexicana cuyos cuerpos han sido repatriados para ser enterrados en distintas partes de México después de haber fallecido en Estados Unidos por diferentes causas durante el año 2012 y de enero a agosto de 2013. La información deberá estar desglosada por sexo del occiso, ciudad donde falleció y ciudad a la cual fue enviado el cuerpo."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN-1203 de fecha 4 de noviembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se informa a esa Unidad de Enlace que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Direcciones Generales de Protección de Mexicanos en el Exterior y de Servicios Consulares no fue posible encontrar información sobre *"el número de personas occisas de nacionalidad mexicana cuyos cuerpos han sido repatriados para ser enterrados en distintas partes de México después de haber fallecido en Estados Unidos por diferentes causas durante el año 2012 y de enero a agosto de 2013 [...]"*, como refiere el peticionario. De conformidad con el artículo 350 bis 1 de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud autorizar *"[...] la internación y salida de cadáveres del territorio nacional [...]"*.
- No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión establecido en la LFTAIPG, le informo que la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de sus representaciones consulares, tiene a su cargo realizar el visado a los permisos de tránsito de cadáveres que emiten las autoridades del país en que ha fallecido alguna persona cuyos restos se busca ingresar a territorio mexicano. El visado autoriza que los restos puedan ser trasladados a México. Ello, sin embargo, no significa que los cuerpos hubieran efectivamente ingresado a territorio nacional. El visado se emite independientemente de la nacionalidad que tuviera de la persona fallecida.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-835

Folio 0000500154113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

- En ese sentido, se agradecerá informar al solicitante que durante 2012 las representaciones consulares de México en Estados Unidos realizaron 8,667 visados a permisos de tránsito de cadáveres emitidos por autoridades de ese país. En el periodo de enero a agosto de 2013 se realizaron 6,048 visados, dando un total de 14,715 visados emitidos. Se subraya que éstos se emitieron con independencia de la nacionalidad de las personas fallecidas.
- Adicionalmente, se informa que existen algunos casos en que familiares de un fallecido solicitan asistencia y protección ante una representación consular. Entre enero de 2012 y agosto de 2013 se la red consular de México en Estados Unidos registró 7,840 casos de esta naturaleza, bajo el rubro 'Traslado de restos', en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC). Derivado de estos casos, la Dirección General de Protección de Mexicanos en el Exterior elaboró el cuadro anexo vinculado a la consulta del solicitante. La información aparece desagregada por representación consular en que se realizó el registro del caso, sexo y estado de origen del fallecido en el periodo señalado.

Folio 0000500154113				
CASOS DE PROTECCION ATENDIDOS EN LA RED CONSULAR DE MEXICO EN ESTADOS UNIDOS				
RUBRO: TRASLADO DE RESTOS.				
ESTADO DE ORIGEN	TOTAL DE CASOS DE TRASLADO DE RESTOS			
	2012		2013	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
AGUASCALIENTES	34	7	24	7
BAJA CALIFORNIA NORTE	51	24	32	15
BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	1	0
CAMPECHE	0	1	0	0
CHIAPAS	79	11	47	5
CHIHUAHUA	98	67	65	34
COAHUILA	31	13	22	12
COLIMA	31	11	14	6
DISTRITO FEDERAL	157	37	92	30
DURANGO	88	52	71	34



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-835

Folio 0000500154113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

EDO MEXICO	156	38	74	20
GUANAJUATO	276	88	198	67
GUERRERO	237	90	133	72
HIDALGO	96	16	50	17
JALISCO	296	140	213	114
MICHOACAN	375	163	253	127
MORELOS	72	19	35	13
NAYARIT	55	21	48	18
NUEVO LEÓN	32	16	20	9
OAXACA	197	51	146	47
PUEBLA	259	72	164	52
QUERÉTARO	51	5	31	4
QUINTANA ROO	1	2	0	0
SAN LUIS POTOSÍ	106	37	82	20
SINALOA	82	14	52	29
SONORA	43	36	36	27
TABASCO	17	3	3	1
TAMAULIPAS	53	15	44	9
TLAXCALA	28	5	25	4
VERACRUZ	130	32	98	23
YUCATÁN	13	10	16	2
ZACATECAS	98	62	79	38
DESCONOCIDO	168	91	98	54
TOTAL	3,411	1,253	2,266	910

Fuente: Dirección General Adjunta de Protección/DGPME-SRE

Octubre-2013



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-835

Folio 0000500154113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Folio 0000800154113

CASOS DE PROTECCIÓN ATENDIDOS EN LA RED CONSULAR DE MEXICO EN
ESTADOS UNIDOS

RUBRO DE TRASLADO DE RESTOS.

TRASLADO DE RESTOS DE PERSONAS FALLECIDAS
(NO POR CAUSAS MIGRATORIAS)

REPRESENTACIÓN CONSULAR	2012		2013 Al 31-agosto	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
ALBUQUERQUE	23	18	23	12
ANCHORAGE	2	2	0	0
ATLANTA	116	32	60	26
AUSTIN	47	12	31	9
BOISE	15	8	7	1
BOSTON	4	0	4	1
BROWNSVILLE	5	2	7	1
CALEXICO	48	15	46	5
CHICAGO	179	66	139	38
DALLAS	125	60	111	23
DEL RIO	2	1	2	0
DENVER	93	55	44	18
DETROIT	53	10	25	9
DOUGLAS	2	1	1	1
EAGLE PASS	11	1	6	1
EL PASO	27	11	14	5
FILADELFA	51	18	32	16
FRESNO	148	62	107	45
HOUSTON	114	35	70	24
INDIANAPOLIS	62	9	28	3
KANSAS CITY	50	14	38	12
LAREDO	406	236	316	238
LAS VEGAS	18	7	5	4
LITTLE ROCK	76	19	44	20
LOS ANGELES	52	32	46	25
MC ALLEN	65	7	39	6
MIAMI	38	4	19	9
NOGALES	4	2	1	0
NUEVA ORLEANS	22	6	23	1
NUEVA YORK	308	82	137	32
OMAHA	24	4	21	4
ORLANDO	90	21	51	13
OXNARD	67	21	39	12
PHOENIX	99	33	68	38
PORTLAND	38	16	20	10
PRESIDIO	1	0	2	1
RALEIGH	148	41	94	35
SACRAMENTO	91	32	61	21
SAINT PAUL	17	10	12	4
SALT LAKE CITY	23	11	25	14
SAN ANTONIO	34	6	17	3
SAN BERNARDINO	86	29	61	38
SAN DIEGO	55	27	30	8
SAN FRANCISCO	113	37	59	20
SAN JOSÉ	73	45	62	23
SANTA ANA	79	35	84	31
SEATTLE	73	27	57	23
TUCSON	77	14	43	12
WASHINGTON	44	8	18	2
YUMA	13	9	17	13
TOTAL	3,411	1,253	2,266	910

Fuente: Dirección General Adjunta de Protección/DGPME-SRE

Octubre-2013



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-835

Folio 0000500154113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE declaró como información inexistente la referente al número de personas occisas de nacionalidad mexicana cuyos cuerpos han sido repatriados para ser enterrados en distintas partes de México después de haber fallecido en Estados Unidos por diferentes causas durante el año 2012 y de enero a agosto de 2013.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, en virtud de que la Cancillería únicamente otorga el visado para el traslado de cuerpos, lo cual no implica que los mismos hayan ingresado a territorio nacional, por lo que la unidad administrativa procedió a declarar la inexistencia de la información solicitada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN-1203 de fecha 4 de noviembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500154113, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-835

Folio 0000500154113

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase de su conocimiento que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL